CAPITULO I **DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN**	
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	**19 DE ENERO DE 2023**
1.1.2. ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO**
1.1.3. RESPONSABLE	**MARIA ANTONIA ESPINOSA RODRÍGUEZ**
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. **1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….".* Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".* Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* ***(…)."***	

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: “LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES”, en su Artículo 2º ha establecido que: “Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que de igual forma la carta magna en su el artículo 67 define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social, los cuales es deber del Estado apoyar los mecanismos que garanticen la calidad y la permanencia en el sistema educativo.

Que teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, y que en este sentido el Municipio de Tabio es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal y así cumplir debidamente con su misión de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo, funciones que se cumplen a través del Despacho del Alcalde.

Que la Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones”, establece que su implementación desde el nivel territorial debe hacerse desde las competencias y responsabilidades que tienen los alcaldes y gobernadores en lo relacionado con la garantía de los derechos de niños y niñas. Lo anterior teniendo en cuenta la Ruta Integral de Atenciones, los esfuerzos conjuntos realizados entre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y los territorios, y el trabajo realizado al interior del Consejo de Política Social.

Que en este mismo sentido la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, así como el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, señalan las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la

Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público el cual debe ser reforzado por las entidades territoriales.

Que en el plan de desarrollo municipal "Tabio Podemos Hacerlo Mejor 2020-2024" se establecen metas enfocadas a la atención, permanencia y mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta a toda la comunidad educativa que se compone principalmente de directivos docentes, docentes, padres de familia y niños, niñas, adolescentes y jóvenes, los cuales son una prioridad de desarrollo y se asume desde la Secretaría de Integración Social la cual debe cumplir con la normatividad vigente y la ruta de trabajo establecida en el plan de desarrollo cumpliendo sin que ello se restrinja únicamente al cumplimiento de una meta, sino que esto atiende al interés que tenemos como administración municipal, de lograr calidad, cobertura y permanencia en el sistema educativo.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Y que en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

En consecuencia, las disposiciones de Acuerdo Municipal de la "Política de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia del Municipio de Tabio Cundinamarca" y buscando eliminar las barreras de acceso a la educación, fortalecer la calidad y cobertura de la misma, se hace necesaria la contratación de un profesional que coordine el área en mención y fortalezca los procesos de la coordinación de educación de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Tabio.

Frente a lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo aprobado dentro del Plan de desarrollo "Tabio, Podemos Hacerlo Mejor 2020-2024", en el eje "Podemos Hacerlo Mejor con Bienestar y Equidad", dentro del Sector Educación, el programa Educación, se busca fortalecer las dimensiones del bienestar para mejorar las oportunidades de la población de Tabio, en la meta 63 se evidencia la necesidad de contar con él un profesional encargado de planear y hacer seguimiento a los programas de capacitación a docentes y acompañamiento continuo que se desarrollen en el área de Educación y por ende requiere la contratación por prestación de servicios profesionales de un profesional que coordine el área de Educación a cargo de la Secretaria de Integración Social.

Finalmente, se anexa en el presente proceso una Certificación Expedida por la Secretaría General y de Participación Ciudadana en la que se deja constancia que no existe en la Planta del Municipio, personal suficiente para desarrollar la labor y que de acuerdo con el Manual de Funciones no existe personal que pueda llevar a cabo la actividad relacionada con el objeto contractual descrito más adelante.

2.1.2. CONVENIENCIA: Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural que apoye las labores de la secretaría, lo cual redunda en el buen servicio y eficiencia, así como en la oportuna realización de las diferentes actividades.

2.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, ítem 80 elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior el Municipio de TABIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA

2.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la contratación de un profesional en el área de educación que fortalezca y realice acompañamiento o formación continua a docentes, así como la coordinación y ejecución de actividades de otros programas y estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en el sector educación, para lo cual se necesita interacción constante con los actores que se vean involucrados de tales programas y/o estrategias. A la vez se solicitará apoyo en la presentación de informes y trámites a requerimientos sobre los temas contenidos en el objeto a contratar y que sean requeridos por el ente territorial, departamental y nacional.

2.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBJETO A CONTRATAR

N/A

2.2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5.
Permisos: N/A
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

2.3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios***, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2.3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios, al señalar: **"** h) *Para la prestación de* ***servicios profesionales*** y de apoyo a la gestión, *o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".* Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: ***"****Las entidades estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales*** *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***capacidad, idoneidad y experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

2.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.925.600), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

2.4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de la Unidad de Fijación Honorarios como criterio objetivo para establecer el valor de los mismos, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

- ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES **(IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya formación profesional sea en disciplinas del área de educación.

- ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO **(EXPERIENCIA).** La entidad requiere una persona natural profesional en el área de educación con mínimo tres (03) años de experiencia contado desde la fecha de graduación, que dentro de su experiencia especifica certifique minimo un (01) año en el sector de Educación.

- ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO: Esta entidad ha contratado durante la vigencias 2020, 2021 y 2022 servicios similares, con unos honorarios de **TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.020.000)** promedio mensual, respectivamente, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados, más el valor historico, la idoneidad y experiencia del contratista, así como las actividades a desarrollar, se determinó que el valor a contratar es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.925.600)** a razon de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.231.400) mensuales.**

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los **honorarios fijos mensuales.** *El valor incluye todos los impuestos de ley y demás gastos asociados.

2.4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP N°: 2023000037			**FECHA: 18/01/2023**	
Numero CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	063	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y EDUCACION CONTINUADA DE DOCENTES	9026 - SGP PROPOSITO GRAL LIBRE DESTINACION	$ 12.925.600
Valor total disponibilidad				$ 12.925.600

2.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

2.6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Especifico	Externo	ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Contratista	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	MUNICIPIO Supervisor Contratista	Permanente

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	IMUNICIPIO y contratista	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

2.6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD (A)**	**COSTO DE OCURRENCIA (B)**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)**	**CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**
REGULATO-RIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICA-CIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100) =10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50) /100= 2.5%	Contratista —— Municipio

HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100) =10	Contratista

2.7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Requiere garantía: SI _ NO _X_

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra obligada a tener en cuenta dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, *de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.*

3.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR

1. Diseñar y ejecutar jornadas de capacitación a docentes de instituciones educativas no oficiales del municipio de Tabio de acuerdo con su formación y experiencia profesional (de manera virtual o presencial) y presentar los respectivos soportes de preparación, asistencia, evaluación e informes o actas que solicite el supervisor del contrato.
2. Liderar el seguimiento y evaluación al Programa de Alimentación Escolar en instituciones educativas oficiales del municipio de Tabio, presentando las actas, informes y demás insumos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
3. Liderar el seguimiento y evaluación a la Estrategia de Transporte Escolar en instituciones educativas oficiales del municipio de Tabio, presentando las actas, informes y demás insumos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
4. Ejecutar actividades y/o trámites de requerimientos en materia de atención a primera infancia de los CDI - Centros de Desarrollo Infantil y demás estrategias educativas que involucre población entre los 0 y 5 años.
5. Realizar seguimiento y evaluación a acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de las metas relacionadas básica primaria, básica secundaria y en educación media y media técnicas formuladas dentro

del Plan de Desarrollo Municipal y demás estrategias que propendan por mejorar el acceso y permanencia a la educación.

6. Ejecutar las acciones pertinentes para garantizar el acompañamiento y seguimiento a las actividades que propendan la preparación de estudiantes de grados undécimo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tabio en las pruebas saber.
7. Realizar gestiones para suscribir nuevos convenios de cooperación académica en programas de educación superior (técnicos, tecnólogos, pregrados y posgrados) y realizar seguimiento a los que se encuentren suscritos que beneficien a los habitantes del Municipio de Tabio.
8. Liderar el proceso de convocatoria, recepción de postulaciones y evaluación a los beneficios de becas otorgados a estudiantes de programas técnicos, tecnológicos y pregrados de acuerdo con los parámetros establecidos por el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Tabio.
9. Liderar el proceso de convocatoria, recepción de postulaciones y evaluación a los subsidio de transporte universitario otorgados a estudiantes de programas técnicos, tecnológicos y pregrados de acuerdo con los parámetros establecidos por el Fondo para la Educación Superior del Municipio de Tabio.
10. Apoyar a la Secretaría de Integración Social en el ajuste e implementación de la actualización de la política pública de primera infancia, infancia adolescencia y fortalecimiento familiar del Municipio de Tabio.
11. Proyectar y realizar seguimiento necesario a los procesos contractuales que permitan la ejecución y cumplimiento de las metas del sector educación formuladas dentro del Plan de Desarrollo Municipal priorizando los recursos del Sistema General de Participación - Educación (S.G.P).
12. Participar activamente en los comités a los que haya lugar la representación de la Coordinación de Educación de la Secretaría de Integración Social de Tabio y presentar los respectivos soportes, informes o actas que solicite el supervisor del contrato.
13. Elaborar y/o actualizar de los formatos, procesos y procedimientos de calidad del área de Educación para fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Tabio
14. Dar oportuna respuesta a los derechos de petición y demás trámites de PQRS en materia de educación que se presenten tanto de usuarios externos como internos y elaborar cuadro en Excel con información detallada que permita evidenciar el seguimiento de respuesta a los PQRS de la Coordinación de Educación.

3.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **CUATRO (04)** pagos parciales mensuales vencidos cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.231.400).**

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en **el Municipio de Tabio Cundinamarca.**

3.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3.6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes.
2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que requiera el municipio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado.

16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

17. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

18. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal de Tabio y contribuir para que el mismo se mantenga actualizado en lo de su competencia.

19. Cumplir las directrices del Archivo General de la Nación y del área de gestión documental de la Alcaldía Municipal de Tabio, en cuanto a los requisitos de la entrega de la documentación producida en ejecución del contrato.

20. Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.

21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

3.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, Si hay lugar a ello.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de

1993. No obstante quedara a discreción de la entidad solicitar o no la suscripción del acta de liquidación en todas la causales de contratación directa

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA GENERAL: La entidad requiere una persona natural profesional en el área de educación con mínimo tres (03) años de experiencia contado desde la fecha de graduación, que dentro de su experiencia especifica certifique minimo un (01) año en el sector de Educación.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en el RUP si así lo desea o con certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

4.4 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

IDONEIDAD: La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya formación profesional sea en disciplinas del área de educación.

- Acta y/o diploma de grado,
- Título profesional y de especialista cuando se requiera.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional, cuando se requiera.
- Los demás solicitados por la entidad.

14.5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

N/A

CAPITULO V
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. Que el proponente acredite capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. REQUISITOS ADICIONALES

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2022-25785-0019

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111700	80111715

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL NO. 005 DE MAYO 30 DE 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo **"¡TABIO PODEMOS HACERLO MEJOR!",** el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

6.3.1. EJE: PODEMOS HACERLO MEJOR CON BIENESTAR Y EQUIDAD

6.3.3. SECTOR: EDUCACIÓN

6.3.4. PROGRAMA: EQUIDAD

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

(Original Firmado)
MARIA ANTONIA ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboró: Secretaria de Integración Social / María Antonia Espinosa Rodríguez / Secretaría De Integración Social
Revisó: Contratista / Edgar Alvey González Castañeda / Secretaría General y de Participación Ciudadana
Aprobó: Secretaría General y de Participación Ciudadana / Lisdaira Rojas Gamba